P1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO N° 10.832.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO I° TEOFILO DELVALLE.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- , ASUNCION, Noviembre 13 de 1945.-

No. 3.095.-

VISTOS: el expediente n°3467/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1° Teófilo Delvalle, con Registro n°96 de Yaguarón, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°24 del 11 de Mayo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1° Teófilo Devalle.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-